

**ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULAN LOS PERROS DE ASISTENCIA A
PERSONAS CON DISCAPACIDAD****RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Memoria económica.
3	Anexos memoria económica.
4	Informe de valoración de las cargas administrativas.
5	Informe de evaluación del impacto por razón de género.
6	Memoria sobre el no establecimiento de restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.
7	Diligencia haciendo constar que se ha cumplido el trámite de consulta previa del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8	Memoria de afección sobre derechos de la infancia.
9	Test de evaluación de la competencia.
10	Acuerdo de inicio.
11	Propuesta de tramitación.
12	Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación.
13	Memoria complementaria de la memoria justificativa y del informe de evaluación del impacto de género.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a 30 de mayo de 2018.

Fdo.: Manuel Martínez Domene
Viceconsejero de Igualdad y Políticas Sociales

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.**I. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL PROYECTO.**

Mediante este proyecto normativo se pretende extender el derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia a personas con discapacidades distintas a la visual. En concreto, los perros de asistencia son perros adiestrados individualmente para trabajar o realizar tareas en beneficio de una persona con discapacidad. Por tanto, son perros que proporcionan autonomía y seguridad a personas con discapacidad en sus actividades cotidianas, tanto en el ámbito doméstico como en sus desplazamientos en los espacios públicos. Ejemplos de estas tareas son, entre otras: brindar apoyo físico, equilibrio y estabilidad a personas con discapacidad física, recoger objetos, abrir puertas, ayudar en las transferencias desde una silla de ruedas a asientos, camas, etc.; alertar a las personas sordas o con discapacidad auditiva sobre la presencia de personas o sonidos relevantes en su entorno; avisar de alertas médicas a personas con enfermedades asociadas a crisis de desconexión sensorial (como la diabetes o la epilepsia), o asistir a personas con trastornos del espectro del autismo en situaciones que puedan suponer un riesgo para su seguridad (ruidos, escaleras mecánicas) o evitar situaciones de fuga o carreras compulsivas.

La reciente Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en la disposición adicional primera establece el plazo de un año para llevar a cabo la regulación del uso de perros de asistencia. En su artículo 4.u) define a estos perros como aquellos que han sido adiestrados en centros oficialmente homologados para el acompañamiento, conducción, ayuda y auxilio de personas con discapacidad, y están identificados con un distintivo oficial. Por otra parte, el artículo 52 obliga a la Administración de la Junta de Andalucía a promover la utilización de perros de asistencia para facilitar la movilidad y autonomía de las personas con discapacidad que requieran este tipo de apoyo, garantizando que se permita su libre acceso, en la forma que se determine, a todos los lugares, alojamientos, establecimientos, locales, transportes y demás espacios de uso público sin que ello conlleve gasto adicional alguno para dichas personas.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	1/10



El mandato recogido en esta Ley obedece a la necesidad de adaptar la normativa autonómica a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España, que establece la obligación de los Estados Partes de adoptar medidas destinadas a favorecer la accesibilidad y movilidad personal de las personas con discapacidad. En particular, en sus artículos 9 y 20 se reconoce la “asistencia animal” entre las formas de apoyo que se deben facilitar a las personas con discapacidad para que puedan vivir de manera independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Asimismo, el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, considera expresamente la asistencia animal entre los distintos apoyos complementarios que son necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y que, por tanto, deben formar parte de las condiciones básicas de accesibilidad a los diferentes entornos (artículo 23.2.c).

Actualmente en Andalucía los únicos de perros de asistencia amparados por el derecho de acceso al entorno son los perros-guía de personas con discapacidad visual. En concreto, la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales, garantiza el derecho de acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos o de uso público de las personas con discapacidad visual acompañadas de perros guía. Posteriormente, en desarrollo de la Ley se aprobó el Decreto 32/2005, de 8 de febrero, por el que se regula el distintivo de perro guía y el procedimiento para su concesión y se crea el Registro de perros guía de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la creación del Registro 107 personas con discapacidad visual (69 hombres y 38 mujeres) han solicitado la inscripción su perro-guía. Mayoritariamente proceden de las provincias de Cádiz, Granada y Sevilla.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	2/10



Personas usuarias de perros guía. Andalucía 2017			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	2	4	6
Cádiz	22	8	30
Córdoba	9	5	14
Granada	16	4	20
Huelva	7	2	9
Jaén	3		3
Málaga	7	3	10
Sevilla	3	12	15
Total	69	38	107

Fuente: Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS). Consejería de Igualdad y Políticas Sociales

II. Situación en otras Comunidades Autónomas.

La equiparación de derechos entre las personas usuarias de perro-guía y las usuarias de otros perros de asistencia se ha llevado a cabo de momento en once Comunidades Autónomas. En concreto, se han aprobado las siguientes leyes:

- Ley 12/2003, de 10 de abril, sobre perros de asistencia para personas con discapacidades de la Comunidad Valenciana. Desarrollada por Decreto 167/2006, de 3 de noviembre y Orden de 30 de mayo 2007.
- Ley 10/2003, de 26 de diciembre, sobre el acceso al entorno de personas con discapacidad acompañadas de perros de asistencia. (Comunidad Autónoma de Galicia).
- Ley 10/2007, de 29 de junio, de perros de asistencia para la atención a personas con discapacidad del País Vasco. Decreto Foral de Bizkaia 70/2009, de 12 de mayo, por el que se crea el Registro de perros de asistencia y se establece el procedimiento para su acreditación. Decreto Foral de Gipuzkoa 34/2014, de 21 de octubre, por el que se crea el Registro de perros de asistencia para la atención a personas con discapacidad y se establece el procedimiento para su acreditación. Decreto Foral de Álava 35/2015, del Consejo de Diputados de 9 de junio, que crea el registro de perros de asistencia para la atención a personas con discapacidad, y establece el procedimiento para su acreditación

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Página	3/10



- Ley 19/2009, de 26 de noviembre, de acceso al entorno de las personas acompañadas de perros de asistencia de Cataluña. Desarrollada por Orden ASC/573/2010, de 3 de diciembre.
- Ley 1/2014, de 21 febrero. Ley de perros de asistencia de Illes Balears. Desarrollada por Decreto 73/2016, de 23 de diciembre, que regula los centros de adiestramiento de perros de asistencia y los principios generales del procedimiento para el reconocimiento de los perros de asistencia.
- Ley 4/2015, de 3 de marzo, de perros de asistencia para personas con discapacidad. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley Foral 3/2015, de 2 febrero, Ley de acceso al entorno de de personas con discapacidad acompañadas de perros de Navarra. Desarrollada por Orden Foral 535/2016, de 24 de noviembre
- Ley 2/2015, de 10 marzo, de acceso al Entorno de Personas con Discapacidad que Precisan el Acompañamiento de Perros de Asistencia. Comunidad de Madrid
- Ley 3/2017, de 26 de abril, de perros de asistencia para personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Ley 6/2017, de 5 de julio, de acceso al entorno de personas con discapacidad que precisan el acompañamiento de perros de asistencia. Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 8/2017, de 19 septiembre, de perros de asistencia de La Rioja.

III. Objeto y contenido del Proyecto

Esta Ley tiene por objeto:

- Regular el derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas por perros de asistencia y la condiciones de su ejercicio.
- Determinar el procedimiento de reconocimiento oficial de los perros de asistencia y su registro.
- Establecer el régimen sancionador por el incumplimiento de lo previsto en la misma

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	4/10



IV. Estructura y contenido.

La Ley consta de 28 artículos distribuidos en tres títulos. Su parte final la forman tres disposiciones adicionales, tres transitorias, una derogatoria y cuatro finales.

Título Preliminar. Disposiciones generales

Título I. Del Derecho de acceso al entorno

Capítulo I. Del contenido del derecho de acceso al entorno y su ejercicio

Capítulo II. Derechos y obligaciones. Responsabilidad por daños

Capítulo III. De las condiciones sanitarias de los perros de asistencia y su adiestramiento.

Capítulo IV. Del reconocimiento y registro de perros de asistencia

Título II. Del régimen sancionador

Disposición adicional primera. Perros de asistencia de fuera de Andalucía

Disposición adicional segunda. Convenios de colaboración

Disposición adicional tercera. Toma de conciencia social

Disposición transitoria primera. Perros guía de personas ciegas o con discapacidad visual.

Disposición transitoria segunda. Otros perros de asistencia existentes a la entrada en vigor.

Disposición transitoria tercera. Expedientes en trámite.

Disposición derogatoria única

Disposición final primera. Desarrollo reglamentario

Disposición final segunda. Referencias normativas a perros guía

Disposición final tercera. Adaptación de las Ordenanzas Municipales

Disposición final cuarta. Entrada en vigor

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Página	5/10



En el **título preliminar** se recogen las disposiciones generales relativas al objeto y el ámbito de aplicación, se establecen las diferentes categorías de perros de asistencia y su adiestramiento, así como las definiciones necesarias para la comprensión de términos utilizados en el articulado.

La **clasificación de los perros de asistencia** que se realiza en el artículo 4 se atiene a las modalidades de asistencia que actualmente se asocian con el adiestramiento de perros de asistencia. En concreto, se distinguen las categorías de:

- a) Perro guía: el perro adiestrado para guiar a una persona con discapacidad visual, ya sea total o parcial, o con una discapacidad auditiva añadida
- b) Perro de servicio: el perro adiestrado para prestar ayuda y asistencia a las personas con discapacidad física en las actividades de la vida diaria, tanto en el entorno privado como en el externo.
- c) Perro de señalización de sonidos: el perro adiestrado para avisar a las personas con discapacidad auditiva de la emisión de sonidos y su procedencia.
- d) Perro de aviso: el perro adiestrado para dar una alerta médica a las personas que padecen diabetes, epilepsia u otra enfermedad que pueda reconocerse mediante Orden de la Consejería.
- e) Perro para personas con trastornos del espectro autista: el perro adiestrado para cuidar la integridad física de una persona con trastornos del espectro autista, guiarla y controlar las situaciones de emergencia que pueda sufrir.

Asimismo, en el apartado 2 del mismo artículo se posibilita que mediante orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales se puedan reconocer nuevas categorías de perros de asistencia si se evidencian nuevas variantes de asistencia, o bien ampliarse las enfermedades a las que asisten los perros de aviso si se justifica su necesidad.

Los **perros de terapia** no se incluyen dentro de esta clasificación dado que estos perros, como también otros animales de otras especies, prestan apoyo emocional, bienestar, comodidad o compañía a personas con discapacidad, mejorando sus funciones cognitivas, sociales y emocionales y por tanto su autonomía, sin embargo, no están entrenados específicamente para realizar tareas o asistir a las personas con discapacidad en sus desplazamientos en espacios públicos (transportes, centros comerciales, espectáculos públicos, etc). Por ello, dado que esta Ley regula específicamente el

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	6/10



derecho de acceso al entorno, y a fin de evitar posibles confusiones con los perros de asistencia, los mismos se excluyen expresamente de su ámbito de aplicación (artículo 2.3)

En el **título I** se regulan los aspectos más relevantes sobre el derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia. De esa manera, en el capítulo I, con más precisión que la actual Ley 5/1998, de 23 de noviembre, se detallan los entornos de uso público y privados de uso colectivo en los que puede ejercer el derecho, así como los casos en que está limitado o restringido el derecho, y asimismo se establecen reglas específicas en el caso de centros laborales y medios de transportes.

Para ejercer el derecho se prevé la existencia de un nuevo distintivo único para todas las clases de perros de asistencia (por tanto, desaparece el distintivo específico de perro guía previsto en el Decreto 32/1995, de 8 de febrero), y también se crea como novedad el carnet identificativo de la unidad de vinculación en el que se recogen los datos de la persona usuaria y del perro de asistencia. Ambos elementos serán expedidos por la Consejería competente en servicios sociales y serán necesarios para poder ejercer el derecho de acceso.

Por otra parte, en el capítulo II se determinan los derechos y obligaciones y la responsabilidad que se deriva del uso de perros de asistencia. Las novedades más significativas respecto a la normativa anterior se refieren, por un lado, a la documentación sanitaria del animal, que las personas usuarias ya no estarán obligadas a portar en todo momento y, que por otra parte, sólo podrá ser requerida por agentes de la autoridad o por el personal inspector de la Consejería competente en servicios sociales; por otra parte, en cuanto a la responsabilidad civil por daños derivados del uso del animal, la norma aclara sobre quien recae la responsabilidad en función de si existe un contrato de cesión del uso del perro, y también fija una cobertura mínima de 300.000 euros a la póliza del seguro de responsabilidad civil que ya estaba prevista por la normativa anterior.

En el capítulo III se establecen las condiciones higiénico-sanitarias del animal que, a diferencia de la normativa anterior, se deberán acreditar de manera anual y no cada seis meses. En cuanto a los centros de adiestramiento, la ley asigna a la Consejería competente en materia de servicios sociales su reconocimiento e inscripción como centros de adiestramiento de perros de asistencia. Por vía reglamentaria se deberán regular sus condiciones específicas de funcionamiento. Ello sin perjuicio de que asimismo estos centros deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	7/10



11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales y estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas.

Respecto a la capacitación profesional necesaria para ser adiestrador o adiestradora de perros de asistencia, la ley se remite a la cualificación profesional que se ha incorporado al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales tras la aprobación del Real Decreto 1035/2011, de 15 de julio, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, mediante el establecimiento de cinco cualificaciones profesionales de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad. En concreto, la instrucción de perros de asistencia incluye siete unidades de competencia:

UC2016_3: Seleccionar, preparar al cachorro y/o integrar perros externos a la línea de cría para ser adiestrado como perro de asistencia.

UC1741_2: Adiestrar al perro con técnicas de adiestramiento de base.

UC2017_3: Adiestrar y vincular perros guía para personas con discapacidad visual.

UC2018_3: Adiestrar y vincular perros señal para personas con discapacidad auditiva.

UC2019_3: Adiestrar y vincular perros de aviso para personas con discapacidad y crisis recurrentes con desconexión sensorial.

UC2020_3: Adiestrar y vincular perros de servicio para personas con discapacidad física.

UC2021_3: Adiestrar y vincular perros para personas con discapacidad por trastornos del espectro del autismo.

Para cerrar este título en el capítulo IV se regulan el reconocimiento, la suspensión y pérdida de la condición de perro de asistencia y se crea el Registro de perros de asistencia de Andalucía, en el que estarán inscritos los perros de asistencia y los centros de adiestramiento. Por último, a fin de salvaguardar el derecho de acceso y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley, en el **título II** se recoge el régimen sancionador por incumplimiento

En la disposición adicional primera se reconoce la eficacia de las acreditaciones oficiales expedidas por otras administraciones autonómicas o países, o bien por centros pertenecientes a asociaciones o federaciones europeas o internacionales de perros de asistencia, para el caso de

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	8/10



estancias temporales en Andalucía. No obstante, las personas residentes que adquieran perros de asistencia fuera de Andalucía deberán acreditarlos conforme con lo dispuesto en esta Ley

Por otra parte, en las disposiciones adicionales segunda y tercera se recoge la posibilidad de firmar convenios colaboración con entidades de reconocido prestigio en el adiestramiento de perros de asistencia para llevar a cabo el desarrollo y aplicación de la ley, así como a promover campañas informativas sobre el derecho de acceso a los entornos.

En las disposiciones transitorias se hace referencia a la situación de los perros de asistencia que estén en servicio a la entrada en vigor de la Ley, diferenciando la situación de:

1ª) Los perros registrados conforme al Decreto 32/2005, de 8 de febrero. Se consideran por la ley de forma automática como perros de asistencia y, por tanto, tras su entrada en vigor se podrá seguir ejerciendo el derecho de acceso en su compañía. No obstante, tras la entrada en vigor de la normativa de desarrollo, las personas usuarias deberán solicitar, en el plazo de 6 meses, el nuevo distintivo y el carnet de vinculación acreditando el cumplimiento de las nuevas condiciones sanitarias y de responsabilidad civil.

2º) Los perros-guía acreditados por la ONCE que no se encuentren registrados. Tras la entrada en vigor de la Ley se podrá ejercer el derecho de acceso en su compañía. No obstante, las personas usuarias deberán adecuarse a lo establecido en esta ley en el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la normativa de desarrollo.

3ª) Otros perros de asistencia que puedan existir a la entrada en vigor de la Ley. A la entrada en vigor de la ley podrán ejercer el derecho de acceso al entorno siempre que dispongan de la correspondiente acreditación oficial de otra administración autonómica o país, o bien de las acreditaciones expedidas por centros de adiestramiento que pertenezcan a una asociación o federación europea o internacional de perros de asistencia. No obstante, en el plazo de seis meses tras la entrada en vigor de la normativa de desarrollo deberán adecuarse a lo establecido en esta ley.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	9/10



Respecto al **desarrollo reglamentario** necesario para la ejecución de la ley, en la disposición final primera se establece el plazo de un año para que se regulen disposiciones reglamentarias que desarrollen:

- el procedimiento de reconocimiento de la condición de perro de asistencia (artículo 19.3).
- el contenido y formato del distintivo de perro de asistencia y del carnet de la unidad de vinculación (artículo 6.3).
- las condiciones específicas de funcionamiento de los centros de adiestramiento (artículo 17.1).
- y el contenido y funcionamiento del Registro de perros de asistencia de Andalucía (artículo 22)

Finalmente, mediante la **disposición derogatoria única** se derogan la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales y el Decreto 32/2005, de 8 de febrero.

Sevilla, 8 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/wLIIPrTDGgHBkDRDIjWBBA=	Página	10/10



MEMORIA ECONÓMICA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.**I. Antecedentes**

La Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en la disposición adicional primera establece el plazo de un año para llevar a cabo la regulación del uso de perros de asistencia.

De acuerdo con ello, este proyecto normativo tiene por objeto:

- a) Regular el derecho de acceso al entorno de las personas con discapacidad acompañadas por perros de asistencia y la condiciones de su ejercicio.
- b) Determinar el procedimiento de reconocimiento oficial de los perros de asistencia y su registro.
- c) Establecer el régimen sancionador por el incumplimiento de lo previsto en la misma.

II. Valoración del impacto presupuestario.

Este proyecto no tiene impacto presupuestario inmediato. Una vez que se apruebe el desarrollo normativo recogido en la disposición final primera, los procedimientos administrativos que se prevén, relativos al reconocimiento de perros de asistencia, de centros de adiestramiento y de registro de perros de asistencia, se asumirán por las unidades administrativas de las Delegaciones territoriales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales que actualmente tramitan los expedientes de reconocimiento y registro de perros guía, por tanto, no implican incremento de gastos. Por otro lado, las medidas con repercusión económica relativas a la emisión del distintivo del perro de asistencia y del carnet la unidad de vinculación, se cubrirán con cargo a los gastos corrientes del programa presupuestario 31R, aplicación presupuestaria 1300060000 G/31R/22000/00 01.

Coste de la expedición de los distintivos de perro de asistencia

1.000 Carnets de las unidades de vinculación: 605 euros

1.000 Placas metálicas identificativas de los perros: 1.000 euros

Sevilla, a 8 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

1

Código Seguro De Verificación:	zLQUt5/s5B0ilkXEFGXGQ==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/zLQUt5/s5B0ilkXEFGXGQ=	Página	1/1





ANEXO 1. Gastos de personal

Anteproyecto de Ley de Perros de Asistencia para personas con discapacidad en Andalucía

Precepto	Evaluación					Aplicación presupuestaria	Periodificación							
	Altas y Bajas		Número	Retribución	Costo actual		Año 2018		Año 2019		Año 2020		Año 2021	
	Personal/Plazas	Nivel					Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)		(7)							
										0		0		0
										0		0		0
	TOTAL ALTAS							0		0		0		0
	TOTAL BAJAS							0	0	0	0	0	0	0
	TOTAL INCREMENTO NETO							0	0	0	0	0	0	0



ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes

Anteproyecto de Ley de Perros de Asistencia para personas con discapacidad en Andalucía

Explicación del gasto	Concepto	Periodificación			
		Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1. Gastos de primer establecimiento	Subtotal 1				
		0	0	0	0
	2. Gastos recurrentes				
	Expedición de carnés y distintivos de perros de asistencia	1.605			
		1.605	0	0	0
	3. Intereses				
	4. Subvenciones				
		0	0	0	0
TOTAL GENERAL	Subtotal 4				
		1.605	0	0	0

ANEXO 3. Gastos de Capital

Anteproyecto de Ley de Perros de Asistencia para personas con discapacidad en Andalucía

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Periodificación			
		Año 2018 (3)	Año 2019 (4)	Año 2020 (5)	2021 (6)
1. Inversiones reales					
2. Transferencias de capital	Subtotal 1	0	0	0	0
3. Operaciones financieras	Subtotal 2	0	0	0	0
	Subtotal 3	0	0	0	0
	TOTAL GENERAL	0	0	0	0

Código Seguro De Verificación:	zY8E4Qnugn44q+nSj5fXCg==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/zY8E4Qnugn44q+nSj5fXCg=	Página	3/4



VALORACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

Del Anteproyecto de ley no se derivan cargas administrativas adicionales para la ciudadanía y empresas.

Sevilla, 8 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	whLIiUzOhudrxcdA95lUlg==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/whLIiUzOhudrxcdA95lUlg=	Página	1/1



INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

I. Normativa vigente en materia de evaluación del impacto de género.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en el art. 114 que *“en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas”*. Por su parte, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en el art. 6, dispone que los poderes públicos de Andalucía incorporarán la evaluación de dicho impacto en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Posteriormente, en desarrollo de esta Ley, se aprobó el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, que determina el contenido mínimo del informe (artículo 5) y su tramitación.

II. Identificación de la pertinencia de género del Anteproyecto de Ley

Las personas con discapacidad “son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás”¹.

La variable “sexo” y la categoría “género” son relevantes en este proyecto de norma en tanto que afecta a hombres y mujeres que no presentan la misma situación.

La legislación actual en materia de derechos de las personas con discapacidad reconoce que las mujeres y niñas se encuentran en situación de mayor desventaja social y vulnerabilidad que los hombres por motivo de su discapacidad y por razón de género. De esta manera, la reciente Ley 4/2017, de 25 de

¹ Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw= =	Página	1/9



septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, incluye entre sus fines y principios la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género y acciones positivas que contribuyan a compensar las desigualdades de género que se suman a las que devienen por razón de discapacidad (artículos 5.k y 6.f).

III. Situación de partida

De acuerdo con lo datos que ofrece el Instituto Nacional de Estadística en su última Encuesta de Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD) del año 2008, las personas con discapacidad representan alrededor del 10% de la población (un 8,9% en España y un 9,5% en Andalucía), siendo mayoritarias las mujeres (en más de un 60%) tanto en el ámbito estatal como autonómico.

Población con discapacidad por sexo.

	Ambos sexos	Tasa	Varones	%	Mujeres	%
España	3.787,4	8,97	1.511,3	39,90%	2.276,2	60,10%
Andalucía	716,1	9,58	275,2	38,43%	440,9	61,57%

Fuente:Elaboración propia a partir de la EDAD 2008

No obstante, hay que señalar que en los tramos inferiores de edad la proporción de hombres supera a la de mujeres. Así, según los datos del estudio Discapacidad y Dependencia en Andalucía del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA), con base en la EDAD 2008, la situación de prevalencia de los hombres se invierte a partir de los treinta y cinco años, creciendo la diferencia a medida que aumenta la edad.



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw= =	Página	2/9



Tabla 1. Discapacidad por sexo y edad de la población andaluza

	Personas con discapacidad			Población total Andalucía			Porcentaje		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
0-5 años	4.647	4.607	9.254	278.594	262.092	540.686	1,7	1,8	1,7
6-9 años	2.222	1.772	3.994	175.438	166.251	341.689	1,3	1,1	1,2
10-14 años	5.028	3.010	8.038	220.658	205.197	425.856	2,3	1,5	1,9
15-19 años	5.514	2.586	8.100	256.851	243.777	500.628	2,1	1,1	1,6
20-24 años	5.605	4.484	10.089	271.618	260.683	532.301	2,1	1,7	1,9
25-29 años	9.832	5.674	15.506	348.115	327.045	675.160	2,8	1,7	2,3
30-34 años	11.377	9.043	20.420	365.227	342.735	707.962	3,1	2,6	2,9
35-39 años	11.604	13.813	25.417	341.230	327.026	668.256	3,4	4,2	3,8
40-44 años	14.839	18.717	33.556	323.110	318.839	641.948	4,6	5,9	5,2
45-49 años	19.048	22.512	41.560	285.517	285.279	570.796	6,7	7,9	7,3
50-54 años	19.731	24.356	44.087	235.601	239.302	474.903	8,4	10,2	9,3
55-59 años	18.835	31.727	50.562	198.774	206.866	405.640	9,5	15,3	12,5
60-64 años	26.652	37.309	63.961	180.389	194.576	374.965	14,8	19,2	17,1
65-69 años	20.708	36.263	56.971	144.875	165.929	310.804	14,3	21,9	18,3
70-74 años	26.275	52.300	78.575	135.391	166.754	302.145	19,4	31,4	26,0
75-79 años	31.104	66.530	97.634	109.337	148.236	257.573	28,4	44,9	37,9
80-84 años	23.393	55.301	78.694	64.608	101.786	166.394	36,2	54,3	47,3
85-89 años	16.349	35.447	51.796	28.583	53.432	82.015	57,2	66,3	63,2
90 y más años	7.122	20.053	27.175	9.853	24.864	34.717	72,3	80,7	78,3
Total	279.886	445.504	725.390	3.973.768	4.040.669	8.014.437	7,0	11,0	9,1

Fuente: Discapacidad y dependencia en Andalucía con base en la Encuesta sobre Discapacidad, Autonomía personal y situaciones de Dependencia (EDAD), 2008. Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. 2012

En cuanto a los tipos de deficiencia que causan discapacidad, los más frecuentes son los relacionadas con **problemas osteoarticulares** (que afectan a los huesos y articulaciones, con más del 39% de los casos), **los visuales** (23,5%), **de oído** (21,3%) **y los mentales** (19%). Dentro de estos grupos (salvo en el caso de deficiencias mentales en edades entre 6 a 64 años) también las mujeres son mayoritarias, especialmente en las franjas de edad superiores a los 65 años.



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw=	Página	3/9



Población andaluza con discapacidad según los principales grupos de deficiencias de origen por sexo

Andalucía			
	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Deficiencias mentales			
Total	142,2	62,4	79,8
De 6 a 64 años	72,3	42,8	29,5
De 65 a 79 años	30,6	10,7	19,9
De 80 y más años	39,3	8,9	30,4
Deficiencias visuales			
Total	168,1	60,1	108,0
De 6 a 64 años	56,7	25,0	31,7
De 65 a 79 años	58,4	17,4	40,9
De 80 y más años	53,0	17,7	35,3
Deficiencias de oído			
Total	152,3	59,1	93,2
De 6 a 64 años	50,8	22,3	28,4
De 65 a 79 años	51,5	19,9	31,6
De 80 y más años	50,0	16,9	33,1
Deficiencias osteoarticulares			
Total	311,2	85,6	225,6
De 6 a 64 años	117,3	42,8	74,5
De 65 a 79 años	118,0	26,8	91,2
De 80 y más años	75,9	15,9	60,0

Fuente: EDAD 2008

Por otra parte, atendiendo a los principales grupos de discapacidad, el más frecuente es el relacionado con **problemas de movilidad** que comportan dificultades en tareas como el cambio de postura, andar y moverse dentro y fuera de casa, transportar objetos, o el transporte público, entre otras. El segundo grupo en importancia lo forman las personas con dificultades en la **vida doméstica** (que incluye tareas como hacer la compra, la comida, limpieza del hogar...), y en tercer lugar se sitúan aquellas personas con dificultades en actividades relacionadas con el **autocuidado**, es decir, personas con dificultades graves o importantes para realizar actividades de autocuidado e higiene personal, así como evitar situaciones de peligro como apagar el gas o respetar los semáforos.



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw= =	Página	4/9



En todos estos grupos las mujeres son predominantes, destacando en especial sus problemas en la vida doméstica y la movilidad, situación que en relación con la movilidad se justifica en gran medida por su mayor longevidad.

Tasa por mil habitantes de población con discapacidad según grupo de discapacidad por sexo en Andalucía.

	Andalucía		
	Ambos sexos Total	Varones Total	Mujeres Total
Total	95,82	74,49	116,68
Visión	27,40	20,18	34,45
Audición	23,57	18,02	29,00
Comunicación	18,02	16,66	19,35
Aprendizaje, aplicación de conocimientos y desarrollo de tareas	15,95	13,60	18,25
Movilidad	66,86	46,91	86,36
Autocuidado	48,81	35,87	61,46
Vida doméstica	54,96	32,17	77,25
Interacciones y relaciones personales	16,08	16,15	16,02

Fuente: EDAD 2008

En relación con su inclusión social, la EDAD 2008 también pone de manifiesto que las mujeres reflejan menores niveles de participación social que los hombres tanto en el ámbito laboral como educativo, y demandan más servicios sociales y sanitarios.



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw=	Página	5/9



Porcentaje de personas con discapacidad de 16 y más años según su relación con la actividad en Andalucía por edad y sexo

	De 16 a 64 años			De 65 y más años		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Andalucía						
Trabajando	21,92	27,05	17,62	0,19	0,21	0,19
En desempleo	8,00	7,58	8,35	0,43	0,07	0,60
Percibiendo una pensión contributiva o no contributiva	45,94	55,17	38,20	85,61	98,92	79,35
Incapacitado para trabajar	4,61	5,22	4,10	0,64	0,25	0,83
Otros inactivos	19,53	4,99	31,72	13,13	0,56	19,03

Fuente: EDAD 2008

Porcentaje de personas con discapacidad según su nivel de estudios terminado en Andalucía por sexo

	Total		
	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Andalucía			
No procede, es menor de 10 años	0,56	0,81	0,40
No sabe leer o escribir	16,87	10,43	20,89
Estudios primarios incompletos	37,77	35,40	39,25
Estudios primarios o equivalentes	22,33	25,41	20,40
Educación secundaria de 1ª etapa	8,22	9,78	7,24
Estudios de bachillerato	4,99	6,80	3,86
Enseñanzas profesionales de grado medio o equivalentes	2,53	3,12	2,16
Enseñanzas profesionales de grado superior o equivalentes	1,42	1,84	1,16
Estudios universitarios o equivalentes	5,33	6,41	4,65

Fuente: EDAD 2008

Porcentaje de personas con discapacidad según la necesidad y recepción de servicios sanitarios o sociales en Andalucía por sexo

	Ambos sexos	Varones	Mujeres
Andalucía			
Ha necesitado algún servicio y lo ha recibido	62,65	60,51	63,96
Ha necesitado algún servicio y no lo ha recibido	7,39	6,25	8,10
No ha necesitado ningún servicio	35,51	37,81	34,10

Fuente: EDAD 2008

Siguiendo esta línea, la Encuesta de integración social y salud, EISS 2012, realizada por el INE con el objeto de investigar la interacción entre la condición de salud y la participación social de la población española de 15 o más años, identifica a las mujeres con discapacidad como las que más barreras encuentran para la participación social, especialmente para salir de casa y para disfrutar de actividades de ocio y culturales:



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw=	Página	6/9



	Salir de casa	Uso del transporte	Acceso y movilidad por los edificios	Actividades de ocio y culturales	Discriminación
HOMBRES					
Personas con discapacidad	73,26	50,87	59,17	87,85	23,91
Personas sin discapacidad	39,13	28,23	25,87	68,61	7,77
MUJERES					
Personas con discapacidad	85,93	56,91	63,38	93,05	26,13
Personas sin discapacidad	42,89	28,03	26,15	72,29	11,46

Fuente: EISS 2012

Más específicamente, en Andalucía, la población con discapacidad reconocida, por los Centros de Valoración y Orientación de Personas con discapacidad en Andalucía registran a 11 de noviembre de 2017, 588.311 personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% sin diferencias significativas entre sexos (290.037 mujeres y 298.274 hombres). Por tramos de edad prevalecen los hombres hasta los 71 años, edad a partir de la cual las mujeres comienzan a ser mayoritarias.

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en Andalucía

Edad	Hombres	%	Mujeres	%	Total
De 0 a 15 años	16.041	66,53%	8.070	33,47%	24.111
De 16 a 71 años	208.072	67,00%	167.940	44,66%	376.012
Más de 71 años	74.161	67,00%	114.027	60,59%	188.188
Total	298.274		290.037		588.311

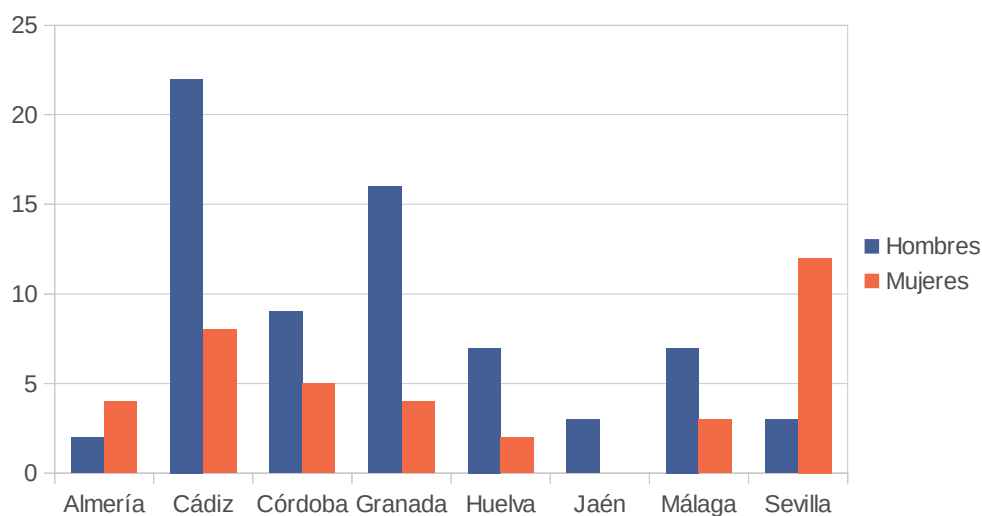
Fuente: Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS). Valoración de la Discapacidad. Dirección General de Personas con Discapacidad. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales. Datos referidos a noviembre de 2017.

En relación con los datos relativos al **Registro de Perros-Guía de Andalucía**, de las 107 personas con discapacidad visual que han solicitado la inscripción de su perro-guía, el 64% son hombres, salvo en las provincias de Sevilla y Almería en las que predominan las mujeres que representan respectivamente al 80 y 67% de las personas solicitantes.



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw=	Página	7/9





Por otra parte, la prevalencia de los hombres usuarios de perro-guía se da en todos los tramos de edad excepto en la franja de menores de 35 años en la que predominan las mujeres.

Personas usuarias de perros guía. Andalucía 2017. Mayores de 65 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	1	0	1
Cádiz	3	2	5
Córdoba	0	0	0
Granada	1	0	1
Huelva	1	0	1
Jaén	1	0	1
Málaga	2	1	3
Sevilla	2	1	3
Total	11	4	15

Personas usuarias de perros guía. Andalucía 2017. Menores de 35 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	1	0	1
Cádiz	0	1	1
Córdoba	0	1	1
Granada	3	0	3
Huelva	0	0	0
Jaén	0	0	0
Málaga	1	1	2
Sevilla	0	4	4
Total	5	7	12

Personas usuarias de perros guía. Andalucía 2017. De 35 a 65 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	4	4	8
Cádiz	19	5	24
Córdoba	9	4	13
Granada	12	4	16
Huelva	6	2	8
Jaén	2	2	4
Málaga	4	2	6
Sevilla	1	6	7
Total	53	27	80



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw=	Página	8/9



III. Impacto de género positivo.

Este proyecto normativo tiene un impacto de género positivo en cuanto contribuye a mejorar la autonomía personal y movilidad de las personas con discapacidad, y por ende a reducir las desigualdades en el acceso a los distintos bienes y servicios sociales.

En la disposición adicional tercera del proyecto, referida a las campañas informativas que se deberán poner en marcha sobre el contenido de la Ley se recoge específicamente la obligación de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al uso de perros de asistencia.

Sevilla, 8 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales



Código Seguro De Verificación:	9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/9B40VS/jjz7NHgxZMRvMhw=	Página	9/9



ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.**MEMORIA SOBRE LA LIBERTAD DE ESTABLECIMIENTO Y LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

De acuerdo con la Instrucción nº 2/2014, de 20 de junio, de la Viceconsejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones de carácter general, se informa que este anteproyecto de ley no establece restricciones a la libertad de establecimiento ni a la libre prestación de servicios, que requieran notificación a la Comisión Europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 11.1 y 12.3 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Por lo tanto, no corresponde en este caso cumplimentar el formulario A que figura como anexo de la Instrucción de 14 de junio de 2010, de la Secretaría General de Acción Exterior, ni el formulario B que igualmente figura en la misma, por la que se establecen los supuestos y el cauce de notificación a la Comisión Europea de los proyectos normativos afectados por la Directiva 2006/123/CE, de Servicios en el Mercado Interior.

Sevilla, 8 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	CFJ8L+rn/mXyCPhBmDwDvQ==	Fecha	08/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/CFJ8L+rn/mXyCPhBmDwDvQ=	Página	1/1



Miguel Presencio Fernández, en calidad de Subdirector General de Personas con Discapacidad,

HACE CONSTAR:

Que el día 2 de junio de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, fue publicada la consulta previa relativa al Anteproyecto de Ley sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad en Andalucía.

La citada consulta previa estuvo accesible en el enlace:
<http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/detalle/109519.html>.

El plazo de participación se prolongó desde el 3 hasta el 17 de junio de 2017, ambos inclusive.

En el referido período no se recibió opinión u observación alguna sobre el mencionado proyecto de Decreto en la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (consultapublica.discapacidad.cips@juntadeandalucia.es).

En prueba de cuanto antecede, se extiende la presente diligencia en Sevilla, a 12 de enero de 2018.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Miguel Presencio Fernández

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	hOJXJrpS220tGkd6u9Bb4w==	Fecha	12/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Presencio Fernandez		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/hOJXJrpS220tGkd6u9Bb4w=	Página	1/1



MEMORIA SOBRE LA REPERCUSIÓN EN LA INFANCIA DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

El artículo 4 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, establece que cuando la materia objeto de regulación repercuta sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, se deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia y elaborar una memoria que ponga de manifiesto cómo afecta la aplicación de la norma a las personas menores de edad.

A) POBLACIÓN MENOR DE EDAD CON DISCAPACIDAD

En Andalucía, en noviembre de 2017, 28.454 menores de 0 a 17 años tienen reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Por sexo, son mayoritarios los niños (16,089 niños 9.605 niñas), y por de edad quienes se encuentran en la franja de 9 a 17 años.

Edad	Niños	Niñas	Total
0	26	19	45
1	161	130	291
2	274	202	476
3	563	329	893
4	793	382	1.174
5	944	412	1.356
De 0 a 5	2.760	1.474	4.234
6	1.021	495	1.515
7	1.119	538	1.657
8	1.175	539	1.714
De 6 a 8	3.315	1.572	4.887
9	1.394	651	2.046
10	1.510	670	2.181
11	1.425	693	2.117
12	1.359	725	2.084
13	1.458	734	2.192
14	1.380	785	2.166
15	1.440	765	2.205
16	1.395	776	2.172
17	1.412	758	2.171
De 9 a 17	12.774	6.559	19.333
Total	18.849	9.605	28.454

Personas menores de edad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% en Andalucía. Fuente: Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS) - Valoración de la Discapacidad. Dirección General de Personas con Discapacidad. Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	Q0EpjRQrv2EEp8kL+Ggn5w==	Fecha	30/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q0EpjRQrv2EEp8kL+Ggn5w=	Página	1/2



B) Impacto en la población menor de edad

Este proyecto normativo tiene por objeto regular el derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia por parte de personas con discapacidad o con determinadas enfermedades (autismo, epilepsia y diabetes). La norma no restringe por razones de edad la posibilidad de ser persona usuaria de un perro de asistencia, por tanto la población menor de edad podrá ejercer el derecho de acceso al entorno en las mismas condiciones que el resto.

Por otra parte, a fin de fomentar el uso de los perros de asistencia, en la disposición adicional tercera se prevé que la Administración de la Junta de Andalucía promueva campañas informativas sobre el contenido de esta ley dirigidas en especial a los centros de enseñanza.

De acuerdo con lo anterior, y estimando que el anteproyecto de Ley es susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, se solicita la elaboración del correspondiente Informe de Evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia.

Sevilla, 30 de enero 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	Q0EpjRQrv2EEp8kL+Ggn5w==	Fecha	30/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/Q0EpjRQrv2EEp8kL+Ggn5w==	Página	2/2



ANEXO I

CRITERIOS PARA DETERMINAR LA INCIDENCIA DE UN PROYECTO DE NORMA EN RELACIÓN AL INFORME PRECEPTIVO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.i) DE LA LEY 6/2007, DE 26 DE JUNIO, DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

Organismo (Consejería o Entidad Local):	Consejería de Igualdad y Políticas Sociales
Centro Directivo proponente:	Dirección General de Personas con Discapacidad
Título del proyecto normativo:	Anteproyecto de ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía
Titular del Centro Directivo:	Gonzalo Rivas Rubiales
Fecha de remisión:	30-1-2018
E-mail contacto:	dgpersonascondiscapacidad.cips@juntadeandalucia.es

Evaluación previa de la necesidad de informe

Para establecer si el proyecto de la norma tiene incidencia en las actividades económicas, en la competencia efectiva y en la unidad de mercado, y determinar si es necesario solicitar el preceptivo informe, debe analizarse y contestarse en primer lugar a la siguiente pregunta.

	Sí	No
¿La norma prevista regula una actividad económica, sector económico o mercado?		X

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto de que la respuesta sea afirmativa, debe analizarse y contestarse a la siguiente pregunta:

	Sí	No
¿La norma prevista, considerando los criterios del Anexo II, incide en la competencia efectiva, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, principalmente, cuando afecten a los operadores económicos o al empleo?		

En el supuesto de que esta respuesta sea negativa, este formulario será debidamente suscrito por el titular del Centro Directivo, se incorporará al expediente y se continuará con la tramitación de la norma.

En el supuesto en el que, por aplicación de los criterios del Anexo II, se determine que el proyecto normativo tiene incidencia, el centro directivo encargado de la tramitación del proyecto normativo solicitará a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión del referido informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de esta Resolución del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo: Gonzalo Rivas Rubiales

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	3rR4jv+nxilcXWsIQ2WMNA==	Fecha	30/01/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/3rR4jv+nxilcXWsIQ2WMNA=	Página	1/1



ACUERDO DE INICIO

Visto el Anteproyecto de Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía y la documentación que lo acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 y 3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

ACUERDO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del Anteproyecto de **LEY DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCIA** y su elevación al Consejo de Gobierno.

Segundo. Proponer que se soliciten los dictámenes, informes y consultas a los Organismos, Entidades y Consejos que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 8 de marzo de 2018

La Consejera de Igualdad y Políticas Sociales


Fdo. MARIA JOSE SANCHEZ RUBIO



PROPUESTA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA.

Sin perjuicio de otros informes que se considere oportuno recabar durante la tramitación de este anteproyecto de Ley, se propone que se solicite el informe, por un plazo no inferior de quince días hábiles, de las siguientes entidades que agrupan o representan a las personas o colectivos profesionales cuyos derechos o intereses pueden verse directamente afectados por esta disposición, o bien tienen atribuidas competencias en materias que guardan relación directa con el objeto de la misma.

a) Entidades.

- CERM ANDALUCÍA
- Fundación Once del Perro-Guía
- Asociación de Usuarios de Perros Guía de Andalucía
- Federación Autismo Andalucía
- Asociación andaluza de epilepsia
- Federación de Asociaciones de Diabéticos de Andalucía Saint Vincent (FADA SV)

b) Organizaciones sindicales y empresariales.

- Unión General de Trabajadores (UGT)
- Comisiones Obreras (CCOO)
- Confederación de Empresarios de Andalucía

c) Órganos y Consejerías.

- Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad
- Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios
- Consejo de Consumidores y Usuarios de Andalucía
- Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
- Consejo Andaluz de Protección de Animales de Compañía.



- La Consejería Justicia e Interior (Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil)
- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera)
- La Consejería de Educación (Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales)
- El resto de Consejerías.

d) Informes preceptivos:

- Dirección Gral Infancia y Familias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
- Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- D. Gral de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- D. Gral de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Consejo de Servicios Sociales de Andalucía.
- Gabinete Jurídico.
- Consejo Consultivo.

Asimismo, se propone la realización de un trámite de información pública, por un plazo no inferior a 15 días hábiles, con el objeto de recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades interesadas.

En Sevilla, a 8 de marzo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD


Edo. Gonzalo Rivas Rubiales



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ANDALUCÍA

El Anteproyecto de Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía se ajusta a los principios de buena regulación que se encuentran recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

A) Principios de necesidad y eficacia.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia (art.129.2), cualquier iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Se constata que este Anteproyecto de Ley se justifica por una razón de interés general cual es extender el derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia a personas con otras discapacidades distintas de la visual. Asimismo, la aprobación de esta norma está prevista en la disposición adicional primera de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía, que determina el plazo de un año para iniciar su tramitación

Por otra parte, el instrumento normativo adecuado para esta iniciativa es una Ley dado que el objeto de la norma es el desarrollo de un derecho subjetivo.

B) Principio de proporcionalidad.

En virtud del principio de proporcionalidad (art.129.3) este Anteproyecto contiene la regulación imprescindible para concretar el contenido del derecho de acceso al entorno en compañía de perros de asistencia tales como: las condiciones exigibles para el reconocimiento del derecho y su ejercicio, los derechos y obligaciones de las personas usuarias y adiestradoras de perros de asistencia, y el régimen sancionador para salvaguardar el cumplimiento de la norma.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Fecha	02/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Página	1/3



C) Principio de seguridad jurídica.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica (art.129.4), este Anteproyecto de Ley es coherente con las normas estatales y autonómicas en las que ya se reconoce la categoría general de perros de asistencia. En este sentido, actualmente en el ordenamiento estatal se recogen cláusulas generales en normas sectoriales que permiten el acceso de los perros asistencia a los distintos entornos, y también se regula la capacitación profesional necesaria para ser adiestrador o adiestradora de las mismas categorías de perros de asistencia que se incluyen en este Anteproyecto: *perros guía*, para personas con discapacidad visual; *perros de servicio*, para personas con discapacidad física; *perros de señalización de sonidos*, para personas con discapacidad auditiva; *perro de aviso*, para alertas médicas, y *perros adiestrados específicamente para personas con trastornos del espectro autista*. Por otro lado, las condiciones específicas para el reconocimiento y ejercicio del derecho de acceso al entorno que se establecen en este Anteproyecto de Ley están en consonancia con las establecidas en las Leyes autonómicas que hasta el momento se han aprobado al respecto.

D) Principio de transparencia.

En relación con el principio de transparencia (artículo 129.5), todos los documentos que forman parte de la tramitación de esta norma estarán disponibles en el portal de la Junta de Andalucía, en los términos que dispone el artículo 13.1.b) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Asimismo, se garantiza la posibilidad de que la ciudadanía, y las diferentes entidades públicas y privadas tengan una participación activa en la elaboración de la Ley, a través de los trámites audiencia e información pública.

E) Principio de eficiencia.

En aplicación del principio de eficiencia (artículo 126.6). el Anteproyecto evita imponer cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. De esta manera, no se establecen cargas adicionales a las previstas por la actual Ley 5/1998, de 23 de noviembre, para la solicitud del reconocimiento oficial de los perros de asistencia y su registro, y asimismo se prevé el reconocimiento automático como perro de asistencia a los perros ya inscritos en el Registro autonómico actual de perros guía.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Fecha	02/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Página	2/3



F) Principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

Por último, en cuanto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. (artículo 129.7), el Anteproyecto no implica un incremento de los gastos o ingresos públicos. Los procedimientos administrativos que se prevén, relativos al reconocimiento de perros de asistencia, de centros de adiestramiento y de registro de perros de asistencia, se asumirán por las unidades administrativas que actualmente tramitan los expedientes de reconocimiento y registro de perros guía. Por otro lado, las medidas con repercusión económica relativas a la emisión de las nuevas identificaciones del perro de asistencia y del carnet la unidad de vinculación (persona usuaria y perro) se cubrirán, al igual que las relativas a los perros guía, con cargo a los créditos del programa presupuestario 31R.

Sevilla, a 2 de abril de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo Gonzalo Rivas Rubiales.

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Fecha	02/04/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/e01/Y3NWSz2zI+KPxjEPDw==	Página	3/3



MEMORIA COMPLEMENTARIA DE LA MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE PERROS ASISTENCIA EN ANDALUCÍA¹.

Tras advertir un error en los datos relativos al número de personas con discapacidad visual que han solicitado la inscripción de su perro en el Registro de perros guía de Andalucía, se procede a rectificar los apartados que hacen referencia a los mismos tanto en la memoria justificativa como en el informe de evaluación del impacto de género, ambos de fecha 8 de enero de 2018, que acompañan al citado anteproyecto de Ley.

I. Rectificación de la memoria justificativa.

Se modifica el apartado I. Antecedentes y necesidad del proyecto de la memoria justificativa del anteproyecto de Ley del siguiente modo:

Donde dice:

“Tras la creación del Registro 107 personas con discapacidad visual (69 hombres y 38 mujeres) han solicitado la inscripción su perro-guía. Mayoritariamente proceden de las provincias de Cádiz, Granada y Sevilla.

Personas usuarias de perros guía. Andalucía 2017			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	2	4	6
Cádiz	22	8	30
Córdoba	9	5	14
Granada	16	4	20
Huelva	7	2	9
Jaén	3		3
Málaga	7	3	10
Sevilla	3	12	15
Total	69	38	107

Fuente: Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS). Consejería de Igualdad y Políticas Sociales”.

¹ Inicialmente denominado Anteproyecto de Ley de perros de asistencia para personas con discapacidad en Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	pUz4iw5m/R28sNejAy39uA==	Fecha	10/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/pUz4iw5m/R28sNejAy39uA==	Página	1/5



Debe decir:

“Tras la creación del Registro, 124 personas con discapacidad visual (80 hombres y 44 mujeres) han solicitado la inscripción su perro-guía. Mayoritariamente proceden de las provincias de Cádiz, Granada y Córdoba.

Personas usuarias de perros guía inscritos en Andalucía. 2018

	HOMBRE	MUJER	TOTAL
ALMERÍA	2	4	6
CÁDIZ	27	11	38
CÓRDOBA	11	6	17
GRANADA	17	4	21
HUELVA	7	2	9
JAÉN	3	1	4
MÁLAGA	9	4	13
SEVILLA	4	12	16
Total	80	44	124

Fuente: Sistema Integrado de Servicios Sociales (SISS). Consejería de Igualdad y Políticas Sociales”.

II. Rectificación del informe de evaluación del impacto de género.

El apartado II. Identificación de la pertinencia de género del informe de evaluación del impacto de género del anteproyecto de Ley se modifica como sigue:

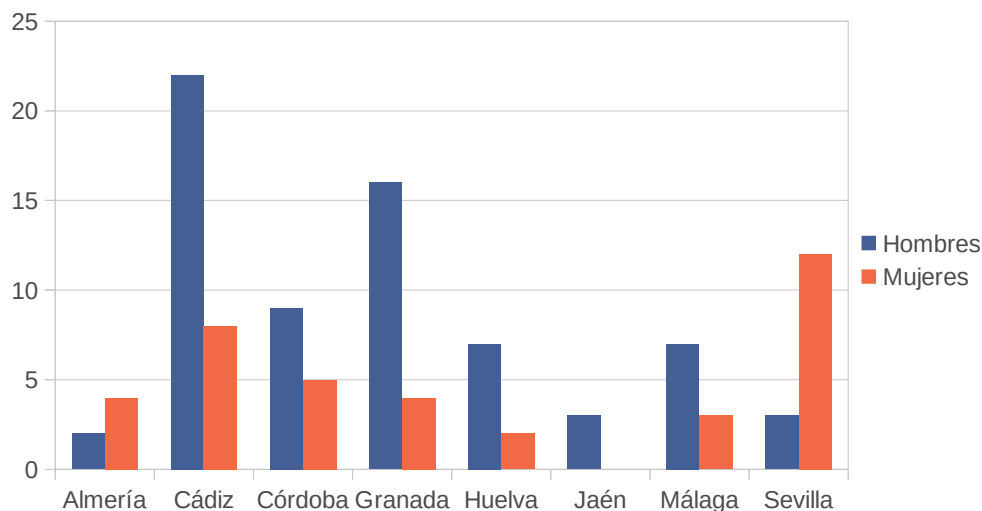
Donde dice:

*“En relación con los datos relativos al **Registro de Perros-Guía de Andalucía**, de las 107 personas con discapacidad visual que han solicitado la inscripción de su perro-guía, el 64% son hombres, salvo en las provincias de Sevilla y Almería en las que predominan las mujeres que representan respectivamente al 80 y 67% de las personas solicitantes.*

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	pUz4iw5m/R28sNejAy39uA==	Fecha	10/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/pUz4iw5m/R28sNejAy39uA=	Página	2/5





Por otra parte, la prevalencia de los hombres usuarios de perro-guía se da en todos los tramos de edad excepto en la franja de menores de 35 años en la que predominan las mujeres.”

Personas usuarias de perros guía, Andalucía 2017. Mayores de 65 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	1	0	1
Cádiz	3	2	5
Córdoba	0	0	0
Granada	1	0	1
Huelva	1	0	1
Jaén	1	0	1
Málaga	2	1	3
Sevilla	2	1	3
Total	11	4	15

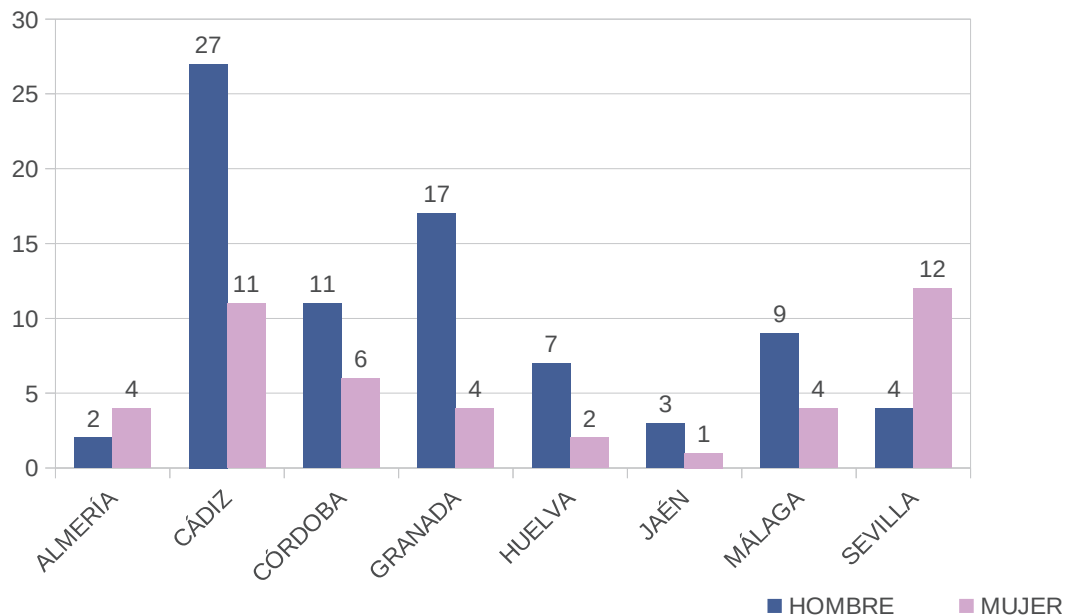
Personas usuarias de perros guía, Andalucía 2017. Menores de 35 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	1	0	1
Cádiz	0	1	1
Córdoba	0	1	1
Granada	3	0	3
Huelva	0	0	0
Jaén	0	0	0
Málaga	1	1	2
Sevilla	4	0	4
Total	5	7	12

Personas usuarias de perros guía, Andalucía 2017. De 35 a 65 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	4	0	4
Cádiz	19	5	24
Córdoba	9	4	13
Granada	12	4	16
Huelva	6	2	8
Jaén	2	0	2
Málaga	4	2	6
Sevilla	1	6	7
Total	53	27	80

Debe decir:

“En relación con los datos relativos al **Registro de Perros-Guía de Andalucía**, de las 124 personas con discapacidad visual que han solicitado la inscripción de su perro-guía, el 65% son

hombres, salvo en las provincias de Sevilla y Almería en las que predominan las mujeres que representan respectivamente al 75 y 67% de las personas solicitantes.



Por otra parte, la prevalencia de los hombres usuarios de perro-guía se da en todos los tramos de edad excepto en la franja de menores de 45 años en la que predominan las mujeres.”

Personas usuarias de perros guía. Andalucía. Menores de 45 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	1		1
Cádiz	5	4	9
Córdoba	1	5	6
Granada	6	2	8
Huelva	1	2	3
Jaén	1	1	2
Málaga	1	2	3
Sevilla		6	6
Total	16	22	38

Personas usuarias de perros guía. Andalucía. De 46 a 65 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería		4	4
Cádiz	17	5	22
Córdoba	10	1	11
Granada	10	2	12
Huelva	5		5
Jaén	2		2
Málaga	6	1	7
Sevilla	1	5	6
Total	51	18	69

Personas usuarias de perros guía. Andalucía 2018. Mayores de 65 años			
	Hombres	Mujeres	Total
Almería	1		1
Cádiz	5	2	7
Córdoba			0
Granada	1		1
Huelva	1		1
Jaén	2		2
Málaga	2	1	3
Sevilla	1	1	2
Total	13	4	17

Sevilla, 10 de mayo de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Fdo.: Gonzalo Rivas Rubiales

Avenida de Hytasa, 14. Edif. Junta de Andalucía. 41071 Sevilla.
Telf.: 95 504 80 00 Fax 95 504 88 54

Código Seguro De Verificación:	pUz4iw5m/R28sNejAy39uA==	Fecha	10/05/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Gonzalo Rivas Rubiales		
Url De Verificación	https://ws161.juntadeandalucia.es/verifirma/code/pUz4iw5m/R28sNejAy39uA=	Página	5/5

